



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DE REMOLINO – MAGDALENA

Remolino - Magdalena, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 47-605-40-89-001-2021-00034

Demandante: ADALBERTO DE LA CRUZ RUIZ

Demandados: FIDEL PABON BONETT

Visto el anterior informe secretarial, indicando que la audiencia programada para el día 16 de noviembre de 2023 no fue realizada, debido a problemas de conectividad, y teniendo en cuenta que está pendiente fijar fecha para la audiencia, y por ser procedente esta agencia judicial dispondrá programar la audiencia prevista, para ser realizada el día 09 de abril de 2024, advirtiendo a las partes las consecuencias de la no asistencia a la misma, acorde con lo previsto en el numeral 4 del art. 372 del C.G.P. que expresa: *“Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.”*

Así mismo, se ordenará que por secretaría se remita el link de acceso al expediente a las partes, para lo pertinente.

En mérito de lo anterior, esta agencia judicial:

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día 09 de abril de 2024 a la hora de las 10:00 de la mañana para celebrar la audiencia señalada en los artículos 372 y 373 Del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaría se remita el link de acceso al expediente a las partes, para lo pertinente

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

Em/

Firmado Por:

Alexandra Zapata Consuegra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9119d6eae7f750d05c23976d4541383f8bacf14b9b0cc5ca5d09aa0e1ac9c10d**

Documento generado en 26/02/2024 02:50:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>